



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 461/26

Buenos Aires, 15 de julio del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00012591-8/2026 caratulado “*D. G. C. C. S/ REFACCIONES Y MEJORAS EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE LIBERTAD 1010 PISO 1° C.A.B.A.*”;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 273/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26 de etapa única, por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado, por la ejecución de la obra pública “*Readecuación del piso 1° del edificio situado en Libertad 1010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, con un presupuesto oficial de pesos noventa y ocho millones (\$ 98.000.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 19 de mayo de 2026 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 19 de mayo de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 80649/26), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7), por la suma de pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintiuno (\$76.991.621.-), la cual obra vinculada como Adjuntos 80755/26 y 80760/26 y CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. (CUIT N° 30-71458020-1), por la suma de pesos doscientos veintitrés millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$223.340.644.-), la cual obra vinculada como Adjuntos 82080/26 y 82088/26.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 105666/26) manifestando que “*...la oferta presentada por la CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cumple con los*

requisitos técnicos de acuerdo al informe elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales (...). Sin embargo, surge a la fecha que el oferente tiene deuda ante la ARCA, aun habiendo sido intimado a regularizar dicha situación, por lo que su oferta debe ser considerada como NO admisible.” Asimismo expresa que “La oferta presentada por EMEVEVE S.A., se encuentra inscripta en el RIUPP, y cumple con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación”, y en ese sentido concluye que “(...) Corresponde preadjudicar a la firma EMEVEVE S.A. por la suma total de pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintiuno con 00/100 (\$ 76.991.621,00)”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 105810/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7398 (v. Adjuntos 105824/26 y 107729/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 105821/26.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26, a la firma EMEVEVE S.A (CUIT N° 30-71216744-7), por la suma total de pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintiuno (\$ 76.991.621.-), y asimismo desestimar la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. (CUIT N° 30-71458020-1) todo ello según el Dictamen de Evaluación de Ofertas y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que rigen la mentada Licitación Pública.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria junto al resto de los oferentes y confeccionar la Contrata correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15120/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 6.246 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 128/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26 de etapa única, por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado, por la ejecución de la obra pública *“Readecuación del piso 1º del edificio situado en Libertad 1010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26 a la firma EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7) por la suma de pesos setenta y seis millones novecientos noventa y un mil seiscientos veintiuno (\$76.991.621.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. (CUIT N° 30-71458020-1) para la Licitación Pública Abreviada N° 1-0001-LPA26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 6.246 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 128/2021 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, junto al resto de los oferentes, y confeccionar la Contrata correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES